



Ref.: Sº INFR (DPH)
Expte.: PD.41094/M/15.114

INFORME EN MATERIA DE AGUAS AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE UMBRETE (SEVILLA) EN EL ÁMBITO DEL "NUEVO PARQUE EMPRESARIAL DEL ALJARAFE"

El artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, establece que la Administración Hidráulica Andaluza deberá emitir informe sobre los actos y planes con incidencia en el territorio de las distintas Administraciones Públicas que afecten o se refieran al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, superficiales o subterráneas, a los perímetros de protección, a las zonas de salvaguarda de las masas de agua subterránea, a las zonas protegidas o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidrológica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Consejo de Gobierno. Asimismo, el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía regula el requerimiento, tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento, de informes de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados.

Mediante Resolución de 5 de diciembre de 2012, publicada en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 14, de 21 de enero de 2013, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente las competencias sobre la emisión de informes previstos en el artículo 42.2 de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía.

Por el DECRETO de la Presidenta 12/2015, de 9 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, tal y como establece en su artículo 7, corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio las competencias en materia de medio ambiente, agua, planificación, ordenación y desarrollo territorial y urbanismo que venía ejerciendo la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

En este sentido, se emite el presente informe al documento de Aprobación Inicial de la Modificación Puntual del PGOU de Umbrete (Sevilla) en el ámbito del "Nuevo Parque Empresarial del Aljarafe", y que se estructura en los siguientes apartados:



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – 955 12 11 44 - Fax. 954 23 15 86

Código Seguro de verificación:T+PQe2JJL1jL7iWvIt7jcw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE SALVADOR CAMACHO LUCENA	FECHA	10/12/2015
	JUAN GONZALEZ CAMPOS		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	T+PQe2JJL1jL7iWvIt7jcw==	PÁGINA 1/12
T+PQe2JJL1jL7iWvIt7jcw==			

- Antecedentes.
- Introducción
- Afección al dominio público hidráulico.
- Prevención de riesgos por avenidas e inundaciones.
- Disponibilidad de recursos hídricos.
- Infraestructuras del ciclo integral del agua.
- Financiación de estudios e infraestructuras.

ANTECEDENTES

El planeamiento urbanístico general vigente en el municipio de Umbrete está constituido por el proyecto de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal, aprobado definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de fecha 5 de octubre de 2000, adaptado parcialmente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía mediante documento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 16 de abril de 2009, así como por sus posteriores modificaciones.

Según se recoge en la Memoria del documento objeto de estudio, la Modificación de Planeamiento General para la creación del "Parque Empresarial del Aljarafe" fue aprobada definitivamente por resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 14 de junio de 2013. Con ello se produjo el cambio en la clasificación de Suelo No Urbanizable de estos terrenos para pasar a estar clasificados como Suelo Urbanizable Sectorizado, con uso global Industrial y Terciario. La Administración Hidráulica Andaluza emitió informe en materia de aguas, de fecha 06/04/2009, al documento de aprobación inicial de dicha modificación.

Mediante escrito de fecha 27 de octubre de 2015, el Ayuntamiento de Umbrete solicitó a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de Sevilla los preceptivos informes sectoriales en relación a la Modificación Puntual del PGOU de Umbrete (Sevilla) en el ámbito del "Nuevo Parque Empresarial del Aljarafe", aportando para ello copia diligenciada del documento Aprobado Inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 30 de julio de 2015.



Vista la documentación aportada y los antecedentes citados, se realizan las siguientes **OBSERVACIONES**:

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – 955 12 11 44 - Fax. 954 23 15 86

Código Seguro de verificación: T+PQe2JJL1jL7iWvIt7jcw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE SALVADOR CAMACHO LUCENA	FECHA	10/12/2015
	JUAN GONZALEZ CAMPOS		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/12
			
		T+PQe2JJL1jL7iWvIt7jcw==	

INTRODUCCIÓN

Esta Modificación Puntual del Planeamiento vigente en el municipio de Umbrete tiene por objeto el cambio de la sectorización del área de reparto denominada AR "La Cortijada", unificando los tres sectores inicialmente establecidos por el documento Modificación de Planeamiento General para la creación del "Parque Empresarial del Aljarafe".

Se persigue con ello la simplificación en la gestión y redacción del planeamiento de desarrollo en dicho área de reparto.

Es también objeto de la presente modificación, clarificar el contenido del documento previo por el que se clasificó el ámbito objeto de Modificación como Suelo Urbanizable, con objeto de facilitar la redacción del Plan Parcial que permita el desarrollo del sector, en los siguientes aspectos:

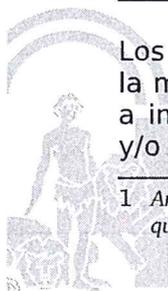
- La corrección de las discrepancias en cuanto al carácter del uso Terciario, aclarando que corresponde a un uso complementario.
- La corrección del error material detectado en el cálculo del aprovechamiento medio, como consecuencia de haber atribuido aprovechamiento urbanístico lucrativo al Sistema General de Equipamientos. Se modifican los valores afectados por dicho error.
- Dotar de una redacción más precisa a descripción de las determinaciones correspondientes a elementos estructurantes.
- Aclarar si el carácter de las diferentes determinaciones es: Estructural, preceptivo o potestativo.
- Precisar qué contenido es de carácter vinculante en las secciones de viario y cuál es propositivo.

El ámbito de la Modificación se sitúa al suroeste del núcleo urbano de Umbrete, al sur de la autovía A-49 y de la carretera SE-3308, ocupando una superficie aproximada de 68,16 ha, con una topografía prácticamente plana (Anexo I).

1. AFECCIÓN AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

Los terrenos objeto del presente Plan Parcial se encuentran situados sobre la masa de agua subterránea¹ 05.50 "Aljarafe". En caso de que la actividad a implantar pueda afectar a la masa de agua subterránea en su cantidad y/o calidad, deberá incorporar un estudio hidrogeológico que evalúe su

¹ Artículo 5 de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – 955 12 11 44 - Fax. 954 23 15 86

Código Seguro de verificación: T+PQe2JJL1jL7iWvIt7jcw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE SALVADOR CAMACHO LUCENA	FECHA	10/12/2015
	JUAN GONZALEZ CAMPOS		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	T+PQe2JJL1jL7iWvIt7jcw==	PÁGINA 3/12
			
T+PQe2JJL1jL7iWvIt7jcw==			

impacto sobre dichas aguas, debiendo quedar prohibidas aquellas actuaciones que puedan provocar impactos irreversibles al acuífero o cuya recuperación pudiera ser gravosa económica o temporalmente.

De cara a minimizar el impacto que genera el sellado del suelo sobre la recarga de las masas de aguas subterráneas existentes en el término municipal sería oportuno que el planeamiento introdujera normas para los proyectos de urbanización, los proyectos de obra de urbanización de espacios libres públicos y los proyectos de edificación, de tal manera que estos incluyan en el tratamiento de espacios libres de parcela la utilización de superficies permeables, minimizándose la cuantía de pavimentación u ocupación impermeable a aquellas superficies en las que sea estrictamente necesario. Esta medida sería de aplicación en todos los espacios libres.

Igualmente, con objeto de favorecer la infiltración y evitar en lo posible la compactación del suelo sería oportuno que para las zonas ajardinadas se favoreciera la permeabilidad mediante la utilización de acolchados u otras tecnologías con el mismo fin. Sin perjuicio de estas previsiones generales, el Planeamiento podría establecer los siguientes mínimos orientativos para los elementos siguientes:

- a) En las aceras de ancho superior a 1,5 m: 20 % como mínimo de superficie permeable.
- b) Para bulevares y medianas: 50 % como mínimo de superficie permeable.
- c) Para las plazas y zonas verdes urbanas: 35 % como mínimo de superficie permeable.

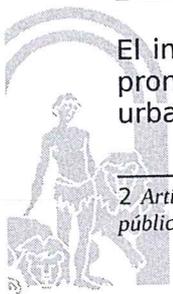
La Modificación Puntual del PGOU de Umbrete (Sevilla) en el ámbito del "Nuevo Parque Empresarial del Aljarafe" no conlleva afección al dominio público hidráulico ni a sus zonas de servidumbre o de policía².

Todo ello sin perjuicio de lo que en su momento pueda determinar el correspondiente Organismo de Cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir).

2. PREVENCIÓN DE RIESGOS POR AVENIDAS E INUNDACIONES

El informe que emita la Administración Hidráulica Andaluza debe hacer un pronunciamiento expreso sobre si los planes de ordenación del territorio y urbanismo respetan la delimitación de las zonas inundables.

² Artículos 2 al 9 del Real Decreto 849/1986, de 11 abril, por el que se aprueba el Reglamento del dominio público hidráulico.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – 955 12 11 44 - Fax. 954 23 15 86

Código Seguro de verificación: T+PQe2JJL1jL7iWvIt7jcw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JOSE SALVADOR CAMACHO LUCENA	FECHA	10/12/2015
	JUAN GONZALEZ CAMPOS		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/12
 T+PQe2JJL1jL7iWvIt7jcw==			

Los riesgos ciertos de inundación, establecidos en el artículo 46 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía son los que se producen en los terrenos cubiertos por las zonas inundables.

Las zonas inundables son los terrenos delimitados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas, en régimen real con suelo semisaturado, en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de quinientos años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, así como de series de avenidas históricas y documentos o evidencias históricas de las mismas.

En el municipio de Umbrete existe inventariado un punto de riesgo³ de inundaciones en el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos andaluces. Consultado el documento del Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos andaluces, se observa que este punto de riesgo se sitúa en la Urbanización "El Capricho", y es causado por el arroyo Majalberraque. Esta zona, identificada con riesgo de inundaciones, no afecta al ámbito de la Modificación objeto del presente informe.

Por otro lado, del estudio de la cartografía, la topografía y la hidrografía de la zona próxima al ámbito afectado por la Modificación Puntual del PGOU de Umbrete (Sevilla) en el ámbito del "Nuevo Parque Empresarial del Aljarafe", se considera que estos terrenos no se sitúan en zonas inundables.

En cualquier caso, se deben adoptar técnicas para disminuir las puntas de caudales de escorrentías, con objeto de que en episodios de lluvias intensas no se empeore el drenaje de la zona urbana más próxima a los cauces, a causa de la impermeabilización de suelo derivada de la urbanización del Sector (uso de pavimentos porosos, zanjas drenantes, depósitos de retención, aumento de zonas verdes, evitar la alteración y consolidación del terreno, etc.).

En las zonas de mayor vulnerabilidad ante lluvias torrenciales los proyectos de urbanización deberán definir las medidas de prevención de riesgos a adoptar durante las fases de ejecución de obras para asegurar la evacuación ordenada de las pluviales generadas y la retención de los materiales sueltos en las zonas de obra sin suficiente consolidación.



³ Artículo 16.2 del Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces.

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – 955 12 11 44 - Fax. 954 23 15 86

Código Seguro de verificación:T+PQe2JJLl jL7iWvIt7jcw= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE SALVADOR CAMACHO LUCENA	FECHA	10/12/2015
	JUAN GONZALEZ CAMPOS		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	T+PQe2JJLl jL7iWvIt7jcw=	PÁGINA 5/12
			
T+PQe2JJLl jL7iWvIt7jcw=			

3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS

El documento de planeamiento debe contar con informe favorable del Organismo de Cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir) relativo a la disponibilidad de recursos hídricos para atender la demanda prevista, derivada del desarrollo de las determinaciones de esta Modificación Puntual del PGOU de Umbrete.

El documento de Modificación Puntual del PGOU de Umbrete (Sevilla) en el ámbito del "Nuevo Parque Empresarial del Aljarafe" aprobado inicialmente el día 30 de julio de 2015 no incluye el citado informe de disponibilidad de recursos hídricos, por lo que no es posible recoger previsiones al respecto.

Los planeamientos territoriales y urbanísticos deberán incluir medidas encaminadas a la mejor gestión de la demanda hídrica y, en general, las marcadas por la Directiva Marco de Aguas (2000/60/CE), las recogidas en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica correspondiente y las contempladas en el Plan de Ordenación Territorial de Andalucía, dando prioridad a las políticas encaminadas a la protección ecológica de los recursos hídricos y a las conducentes a un mayor ahorro y eficiencia en el uso del agua.

4. INFRAESTRUTURAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

Abastecimiento

En el artículo 71 de la Normativa Urbanística del documento de aprobación inicial de esta Modificación del Planeamiento General de Umbrete, relativo al abastecimiento, recoge que *“Según el informe emitido por la compañía suministradora al documento aprobado inicialmente, parece factible la conexión provisional a la red de abastecimiento a través de la conducción de 600 mm de diámetro, y de fundición dúctil, actualmente en construcción, existente al final de la c/ Magallanes de Umbrete, e inicio del camino de Sevilla. Desde dicho punto se instalará, por la zona occidental de la localidad, una conducción de 500 mm, y fundición dúctil hasta alcanzar los terrenos a urbanizar”*.

El documento de planeamiento debe incluir el informe de la entidad o de la empresa suministradora que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia de infraestructuras de abastecimiento para atender las nuevas demandas. En caso contrario, en el planeamiento se tendrán que definir las nuevas infraestructuras que atenderán las futuras demandas.

La red de abastecimiento que de servicio al Sector y las redes e infraestructuras propuestas para su conexión a la red general, deben quedar representadas en plano de planta.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – 955 12 11 44 - Fax. 954 23 15 86

Código Seguro de verificación: T+PQe2JJL1jL7iWvIt7jcw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE SALVADOR CAMACHO LUCENA JUAN GONZALEZ CAMPOS	FECHA	10/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	6/12
 T+PQe2JJL1jL7iWvIt7jcw==			

Con objeto de mejorar la eficiencia en el uso del agua y reducir los costes de explotación, en los nuevos crecimientos se debe tender al uso de redes separativas, de aguas potables y no potables.

Saneamiento

La Normativa Urbanística incluida en el documento aprobado inicialmente indica en su artículo 72 “Saneamiento”, que la red del Sector será separativa de pluviales y residuales, donde las pluviales se conducirán por gravedad hacia el cauce público más cercano. Para la red de residuales indica que “Según el informe emitido por la compañía suministradora al documento aprobado inicialmente, la conexión para las aguas residuales se realizará al Emisario E2.1.2.1, de 500 mm de diámetro, procedente de Benacazón y que discurre al suroeste de la zona objeto de actuación”.

El documento de planeamiento debe incluir el correspondiente informe de la entidad o de la empresa suministradora, al que hace referencia, y que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia de infraestructuras de saneamiento para atender las nuevas demandas previstas para el Sector.

El dimensionado de las conducciones del nuevo ámbito, su acometida y la capacidad de la red existente deben posibilitar el transporte de los caudales extremos, de forma que se impida el alivio de caudales de agua al dominio público hidráulico sin previa depuración. Al tratarse de un desarrollo industrial, deberán instalarse dispositivos que reduzcan la carga contaminante en la entrega de las primeras aguas de lluvia, como tanques de tormenta, con conexión a la red de saneamiento para estas primeras lluvias. El volumen del tanque de tormenta como mínimo debe corresponder al necesario para que una lluvia de 20 minutos de duración y con una intensidad de 10 litros por segundo y hectárea no produzca vertidos por el aliviadero de tormentas. Al respecto, en el artículo 44 de las Normas Urbanísticas del documento de planeamiento recoge que “Antes del vertido de aguas de escorrentía de la red de recogida de pluviales a cauce público se dispondrá de un tanque con la suficiente capacidad para retener cualquier vertido accidental de sustancias peligrosas en el Parque Empresarial y permitir el acceso para su retirada por gestor autorizado de residuos peligrosos”.

Las redes e infraestructuras de saneamiento, de pluviales y de fecales, así como las conexiones a la red general y los puntos de vertido de la red de pluviales a cauce deben quedar representados en planos del documento de planeamiento.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – 955 12 11 44 - Fax. 954 23 15 86

Código Seguro de verificación:T+PQe2JJLl jL7iWvIt7jcw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE SALVADOR CAMACHO LUCENA	FECHA	10/12/2015
	JUAN GONZALEZ CAMPOS		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	T+PQe2JJLl jL7iWvIt7jcw==	PÁGINA 7/12
			
T+PQe2JJLl jL7iWvIt7jcw==			

Debe quedar definida la ordenanza de vertidos aplicable al Sector, el tipo de industria permitida, carga contaminante equivalente y nivel máximo de sustancias peligrosas específicas y/o prioritarias definidas por la Decisión nº 2455/2001/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 20 de noviembre de 2001, por la que se establece la primera lista de sustancias prioritarias en el ámbito de la Directiva 2000/60/CE marco de aguas. Dependiendo de las características de las instalaciones industriales, será necesario que el planeamiento prevea una depuración propia de las aguas residuales generadas por las mismas o bien de sistemas de tratamiento previos que reduzcan la carga contaminante del efluente que llega a la depuradora. Para ello, en el artículo 61 de las Normas Urbanísticas del documento aprobado inicialmente, se indica que *“Las actividades a instalar en la fase de explotación que superen los parámetros de vertido admisibles habrán de someter sus efluentes a depuración previa en la propia industria de manera que queden garantizados unos niveles similares a los de uso doméstico y asumibles por los sistemas de depuración generales”*.

Depuración

El documento de planeamiento debe incluir un certificado de la entidad gestora de la EDAR a la que se destinen las aguas residuales que se generen en el Sector, en el que se indique la capacidad de dicha EDAR para procesar el incremento en el volumen de aguas residuales previsto por el desarrollo propuesto, garantizando que los incrementos de carga previstos no interferirán en el cumplimiento de los valores límites de emisión. En caso contrario, deberá prever las actuaciones precisas para su ajuste y la formulación de solicitud de revisión de la autorización de vertido.

5. FINANCIACIÓN DE ESTUDIOS E INFRAESTRUCTURAS

El documento de planeamiento debe contener un estudio económico-financiero donde se realice una estimación, de forma diferenciada, de la red e infraestructuras de abastecimiento y de sus conexiones exteriores, de la red de fecales y sus conexiones previstas a la red general, de la red e infraestructuras de pluviales y las obras de vertido de pluviales a cauces, necesarias para dar servicio al nuevo crecimiento.

La financiación de dichas infraestructuras será a cargo del promotor de la actuación, como recoge el documento de planeamiento aprobado inicialmente en el artículo 75 de las Normas Urbanísticas.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – 955 12 11 44 - Fax. 954 23 15 86

Código Seguro de verificación:T+PQe2JJL1jL7iWvIt7jcw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JOSE SALVADOR CAMACHO LUCENA	FECHA	10/12/2015
	JUAN GONZALEZ CAMPOS		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	T+PQe2JJL1jL7iWvIt7jcw==	PÁGINA 8/12
 T+PQe2JJL1jL7iWvIt7jcw==			

CONCLUSIONES

Por todo lo anteriormente expuesto se emite INFORME FAVORABLE CONDICIONADO en relación al documento de Aprobación Inicial de la Modificación Puntual del PGOU de Umbrete (Sevilla) en el ámbito del "Nuevo Parque Empresarial del Aljarafe", debiendo cumplir el documento que se apruebe provisionalmente, y que deberá ser remitido a la Administración Hidráulica Andaluza para su comprobación y emisión del correspondiente informe, las prescripciones contenidas en el presente y que se resumen a continuación:

- Debe incluir informe favorable del Organismo de Cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir) relativo a la disponibilidad de recursos hídricos para atender la demanda prevista.
- Debe incluir informe de la entidad o de la empresa suministradora que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia de infraestructuras de abastecimiento y saneamiento para atender las nuevas demandas.
- Debe incluir un certificado de la entidad gestora de la EDAR en el que se indique la capacidad de dicha EDAR para procesar el incremento en el volumen de aguas residuales previsto por el desarrollo de este Sector.
- Las redes e infraestructuras de abastecimiento y saneamiento, así como sus conexiones a la red general y el punto o puntos de vertido de pluviales a cauce, deben quedar representados en planos de planta.
- Debe quedar definida la ordenanza de vertidos aplicable al Sector, el tipo de industria permitida, carga contaminante equivalente y nivel máximo de sustancias peligrosas específicas y/o prioritarias definidas por la Decisión nº 2455/2001/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 20 de noviembre de 2001, por la que se establece la primera lista de sustancias prioritarias en el ámbito de la Directiva 2000/60/CE marco de aguas.
- Debe contener un estudio económico-financiero donde se realice una estimación, de forma diferenciada, de las redes e infraestructuras de abastecimiento y saneamiento previstas.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – 955 12 11 44 - Fax. 954 23 15 86

Código Seguro de verificación:T+PQe2JJL1jL7iWvIt7jcw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE SALVADOR CAMACHO LUCENA	FECHA	10/12/2015
	JUAN GONZALEZ CAMPOS		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	T+PQe2JJL1jL7iWvIt7jcw==	PÁGINA 9/12
			
T+PQe2JJL1jL7iWvIt7jcw==			

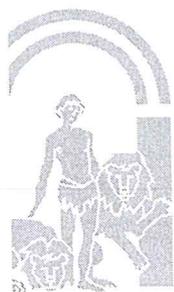
Por otro lado, se informa que el Planeamiento de Desarrollo de este Sector deberá ser remitido a la Administración Hidráulica Andaluza, tras su aprobación inicial, para la emisión del correspondiente informe en materia de aguas.

Vº Bº EL SECRETARIO GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO

EL ASESOR TÉCNICO

Fdo.: Salvador Camacho Lucena

Fdo.: Juan González Campos



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – 955 12 11 44 - Fax. 954 23 15 86

Código Seguro de verificación: T+PQe2JJL1jL7iWvIt7jcw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE SALVADOR CAMACHO LUCENA JUAN GONZALEZ CAMPOS	FECHA	10/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	10/12
 T+PQe2JJL1jL7iWvIt7jcw==			

ANEXOS

Documentación adjunta:

- I. Copia del Plano I.1 "Ordenación Vigente. Situación en el Término Municipal".

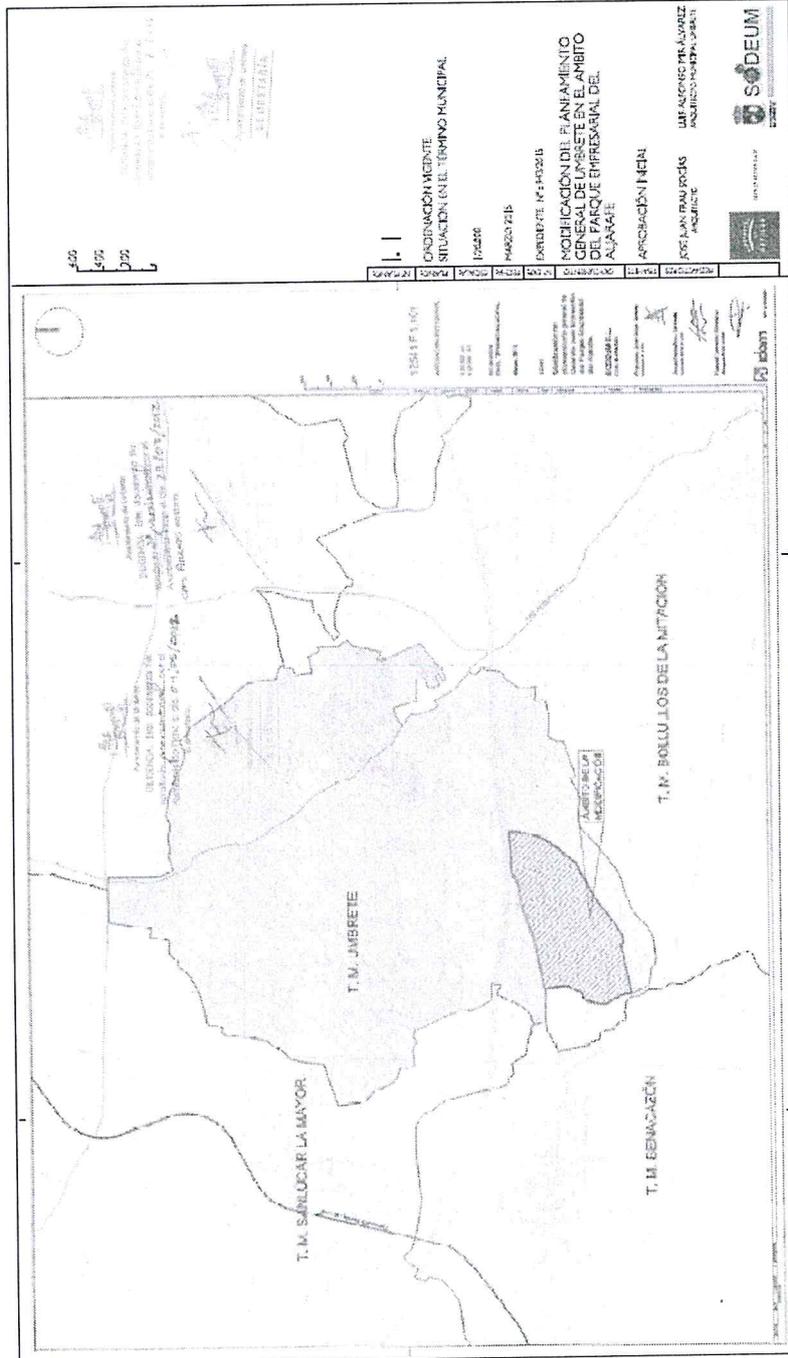


Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – 955 12 11 44 - Fax. 954 23 15 86

Código Seguro de verificación:T+PQe2JJL1jL7iWvIt7jcw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE SALVADOR CAMACHO LUCENA JUAN GONZALEZ CAMPOS	FECHA	10/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es T+PQe2JJL1jL7iWvIt7jcw==	PÁGINA	11/12
 <p>T+PQe2JJL1jL7iWvIt7jcw==</p>			

ANEXO I



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
 Telef. 955 54 08 68 – 955 12 11 44 - Fax. 954 23 15 86

Código Seguro de verificación: T+PQe2JJL1jL7iWvIt7jcw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE SALVADOR CAMACHO LUCENA	FECHA	10/12/2015
	JUAN GONZALEZ CAMPOS		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	12/12
	T+PQe2JJL1jL7iWvIt7jcw==		



T+PQe2JJL1jL7iWvIt7jcw==